



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **292**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Luis Gonzaga Martínez Vásquez
Demandado : Juan Carlos Rengifo Borja
Radicación : 76-400-40-89-001-**2014-00139-00**

La Unión Valle del Cauca, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De un estudio minucioso realizado a las actuaciones dadas en el proceso de la referencia, se advierte que, ha pasado un tiempo prudencial y a la fecha no se tiene conocimiento por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo Valle, respecto de respuesta del requerimiento realizado mediante oficio 597 del 18 de junio de 2021, por lo que se hace necesario oficiar nuevamente al Juzgado en mención para que se sirva indicar el estado del proceso de Interdicción Judicial por discapacidad mental absoluta en el que el señor Juan Carlos Rengifo Borja es el presunto interdicto radicado bajo No. 2014-00132 o el trámite dado al mismo en virtud de la vigencia de la ley 1996 de 2019. De la misma manera se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que se sirva realizar los trámites pertinentes para darle continuidad al trámite procesal.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Líbrese oficio al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo para que se sirva indicar el estado del proceso de Interdicción Judicial por discapacidad mental absoluta en el que el señor Juan Carlos Rengifo Borja es el presunto interdicto radicado bajo el No. 2014-00132 o el trámite dado al mismo en virtud de la vigencia de la Ley 1996 de 2019, a fin de darle continuidad al trámite procesal.

Segundo: Requerir al abogado Gildardo Bedoya para que realice las gestiones pertinentes e indagar acerca del proceso de Interdicción Judicial por discapacidad mental absoluta del demandado a fin de darle continuidad al trámite procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3af826d79e11956722243627f5d0b117af9de6b0241989bcfdadfa73f0d4c98**

Documento generado en 10/02/2023 04:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>